

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR NIVELES A LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN ACUERDO CON EL MODELO URUGUAYO DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN 2025

(aprobado 14/02/25)

I. Acerca del Reconocimiento a la Gestión de la Innovación

Artículo 1º. (Concepto) El Reconocimiento en niveles a la Gestión de Innovación es el reconocimiento anual a las organizaciones públicas y privadas que se destacan en la implantación del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación. Este modelo ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en conjunto con la Agencia Nacional de Innovación e Investigación (ANII), la Universidad Católica del Uruguay (UCU), el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), y la Cámara de Industrias del URUGUAY (CIU), que a través de ciertos logros específicos demuestren que están realizando un esfuerzo sistemático, integral, sostenido y exitoso en procura de desarrollar un Sistema de Gestión de la Innovación que brinde resultados a la organización.

Artículo 2º.- (Órgano Competente) El Reconocimiento a la Gestión de la Innovación es administrado y otorgado por INACAL, y entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste delegue, en acto público, conjuntamente con el Premio Nacional de Calidad.

El otorgamiento de este Reconocimiento se regirá por este Reglamento en forma específica, y por el Reglamento General de Reconocimientos aprobado por INACAL en los aspectos generales que sean pertinentes.

Artículo 3º. (Marco Regulatorio) atento a lo dispuesto por la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005, artículos Nº 175 a 179, y por el Decreto 17/2008 artículo Nº 2 literal a, b, c, d y e, dentro de sus fines, el INACAL debe promover y orientar el Sistema Nacional de Calidad, promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones, propender la formación y capacitación y promover la mejora de las organizaciones públicas y privadas., y específicamente en el literal h, de disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios, y el literal j, por el que debe otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

Artículo 4º. (Objetivos) Son objetivos del Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación:

- a) Promover y estimular el conocimiento y establecimiento de procesos de Gestión de la Innovación, utilizando los criterios del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, en las unidades productivas de bienes y servicios en el País, incluyendo el sector público;

- b) Promover una mayor competitividad en las diversas actividades económicas al incrementar la eficiencia de los procesos de gestión de la innovación, creatividad, gestión de proyectos, valorización, protección y comercialización de los productos, procesos, formas de organizarse o comercializar, resultados de la innovación desarrollada;
- c) Fomentar las exportaciones de los productos, bienes y servicios nacionales basadas en innovación y aprovechamiento de oportunidades, alianzas y/o consolidación de redes para la innovación y así alcanzar un mayor nivel de competitividad y de prestigio en los mercados internacionales;
- d) Reconocer los esfuerzos integrales hacia Sistemas de Gestión de Innovación de las organizaciones nacionales y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia. En especial se reconocen tres niveles: Compromiso, Implementación y Mejora Continua.

II. Descripción General del Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación

Artículo 5°. (Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación) El Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación se otorgará anualmente, en base al Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, que podrá, a juicio del INACAL, tener diferentes versiones.

Artículo 6°. (Reconocimientos) Los reconocimientos que podrán otorgarse son en seis niveles (relativos a la evaluación del modelo de gestión propuesto, con el objetivo de que las organizaciones puedan estimar su nivel de madurez o grado de avance en gestión de la innovación, en el marco de los parámetros definidos. Tal como se indica en la planilla de evaluación, las franjas de reconocimientos y el grado de avance global, es simplemente orientativo.

Niveles

a) Inicial:	Hasta el 15 %
b) Compromiso:	16% al 30%
c) Implementación:	31% al 50%
d) Mejora:	51% al 70%
e) Sustentabilidad:	71% al 85%
f) Excelencia:	86% al 100%

En el caso de los reconocimientos a), b) y c), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

Artículo 7º. (Niveles) El Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación se presenta como una herramienta de evaluación del modelo de gestión (Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación) propuesto, con el objetivo de que los evaluadores de las propias organizaciones, puedan estimar su nivel de madurez o grado de avance en gestión de la innovación, en el marco de los parámetros definidos. Define criterios a aplicar por terceras partes evaluadoras. Se compone de una serie de tablas que ilustran las distintas prácticas esperadas en cada área y tema del modelo, ubicando a la organización en el nivel de madurez correspondiente, de forma clara y sintética.

En cuanto a claridad, el cuadro referencial de prácticas (enunciativo no taxativo), permite visualizar rápidamente la posición de la organización. Además, esta aproximación por niveles facilita y promueve la movilidad entre ellos. Por ejemplo, una organización que reconozca una de sus prácticas en “Compromiso”, tiene a la vez a su alcance, la referencia paralela “Implementación”, pudiendo entonces identificar qué acciones necesita para mejorar la Gestión de la Innovación y por ende los resultados para la organización.

III. Quiénes Pueden Aspirar al Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación

Artículo 8º. (Elegibilidad) Podrán participar del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el territorio nacional.

No son elegibles organizaciones:

- creadas o constituidas menos de tres años antes de su postulación;
- con actividades fuera de la República Oriental del Uruguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país;
- reconocidas en el nivel “f” del artículo 6º, en los últimos dos años.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- durante el año anterior a su postulación no se puede comprobar que actuaron como un centro de actividad y presentaron resultados propios;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización;
- pertenezcan o sean controladas por una organización reconocida con este Modelo en los dos últimos ciclos.

Artículo 9°. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán completar su postulación, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma vigente para la edición correspondiente. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO.**

La postulación incluye presentar:

- a) **Formulario de Postulación** con todos sus campos completos;
- b) **Resumen Descriptivo** de la organización (cuya extensión no excederá un máximo de 4 carillas);
- c) **Certificados** de encontrarse al día con **DGI** (Dirección General Impositiva) y **BPS** (Banco de Previsión Social); y de cumplimiento con la Ley 16074 (Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales del BSE (Banco de Seguros del Estado). En caso que los certificados venzan durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- d) **Certificado PYME** expedido por DINAPYME (Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa), cuando corresponda.
- e) **Habilitación** de MPS, cuando corresponda;
- f) **Declaración jurada** informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej. deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias, de defensa del consumidor y de preservación del medio ambiente;
- g) **Declaración jurada** de que tiene todos los certificados de habilitación que correspondan a la realización de sus actividades, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas;
- h) **Cuestionario de inscripción:** Las organizaciones deben completar el cuestionario de inscripción que aparece durante la inscripción en formato digital.

Las organizaciones que hayan sido distinguidas con los reconocimientos “a”, “b”, “c”, “d” o “e” de acuerdo al artículo 6º, podrán postularse nuevamente al año siguiente. Las que hayan sido galardonadas con el reconocimiento “f” deberán esperar dos años para postularse dentro del mismo Modelo o postularse en cuanto lo desee, al Premio Nacional de Calidad.

Una organización no podrá participar en más de un Premio o Reconocimiento por año salvo indicación expresa de INACAL en cada convocatoria. A título de ejemplo de excepción, se cita la presentación al reconocimiento en Equidad de Género, postulación que puede convocarse en forma complementaria y asociada a la postulación dentro de otro Premio o Reconocimiento.

Artículo 10°. (Definición del Tamaño de las Organizaciones)

Se requerirá el certificado expedido por DINAPYME.

Se considerará PYMES a aquellas empresas u organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tipo de empresa Personal empleado Ventas anuales (excluido el IVA).
- b) Micro empresa de 1 a 4 personas 2.000.000 UI
- c) Pequeña empresa 5 a 19 personas 10.000.000 UI

Artículo 11°. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) datos de la organización:
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) nombre, cargo y correo electrónico del directivo de mayor rango en la organización;
- d) número total de trabajadores;
- e) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- f) giro principal de actividades,
- g) nombre, cargo, correo electrónico y teléfono/celular de la persona de contacto de la organización con el INACAL;

Artículo 12°. (Resumen Descriptivo) Debe incluir aspectos generales de la organización, aportando la siguiente información:

- Tipo de bienes o servicios principales producidos.
- Mercado al que están dirigidos (local, regional, internacional, etc.).
- Descripción de los principales clientes (consumidores, otras organizaciones, gobierno, etc.).
- Descripción general del personal ocupado, incluyendo número, nivel educativo, etc.
- Principales requerimientos de materias primas y suministros.
- Menció n de las normas particulares que rigen el funcionamiento de la actividad que desarrolla la organización, si corresponde.
- Otros factores que la organización considere importantes.

En caso de tratarse de una filial, sucursal o parte autónoma, debe suministrarse una descripción de la estructura organizacional, nexos de relación con la organización

mayor y una comparación de número de empleados, volumen de ventas, bienes y servicios suministrados por la aspirante y por la principal.

La extensión de este documento puede ser de **un máximo de 4 carillas**, en hojas formato A4, tamaño de letra no menor a 11 Tahoma o Arial y con membrete de la organización aspirante.

IV. Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 13°. (Compromiso de los que obtienen Reconocimiento) Las organizaciones reconocidas con los niveles de Reconocimiento a la Gestión de Innovación del nivel “d” en adelante se comprometen además de lo reseñado en el Reglamento General a apoyar el plan de comunicación de INACAL, en la medida de sus posibilidades, en la divulgación del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación y el Modelo Uruguayo de Gestión de Innovación.

V. Actores Intervinientes en el Proceso de Evaluación

Artículo 14°. Son los establecidos en el Reglamento General.

Artículo 15°. (Requisitos para ser Evaluador del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación) Para ser Evaluador del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación se requiere, además de lo reseñado en el Reglamento General, acreditar su formación en Gestión de Innovación, Gestión de Proyectos, Herramientas de Creatividad, Herramientas de Inteligencia, Vigilancia, Prospectiva, Gestión de Ideas, etc. y su experiencia en procesos de Gestión de Innovación u otros que puedan respaldar su capacidad de análisis sobre el tema a juicio de la Comisión de Selección de Evaluadores de INACAL.

Artículo 16°. (Contenido del Reporte Extenso) El Reporte Extenso que presenten las organizaciones precalificadas deberá contener una descripción detallada sobre sistemas, procesos y logros en materia de Gestión de Innovación, de acuerdo a los criterios del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, así como la documentación y estadísticas que entiendan del caso aportar, los que se evaluarán teniendo en cuenta el enfoque, implantación y resultados obtenidos, en las áreas y con la forma que determine INACAL.

El texto del **Reporte** deberá presentarse en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial, y no deberá exceder las **80 carillas** incluyendo los **Anexos**.

El Reporte Extenso y sus Anexos deberán ser enviados UNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO vía e-mail a secretaria@inacal.org.uy, debiendo recibir confirmación de recepción de la documentación en un plazo no mayor a 72hs. de lo contrario se considera no recibido.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 17°. (Análisis de la Documentación) INACAL analizará y evaluará la documentación presentada por las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación
En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.”

Artículo 18°. (Propuesta de Reconocimiento) Producido el dictamen técnico del Consejo de Jueces será remitido, con los niveles definitivos, al Director Ejecutivo del INACAL que elaborará una propuesta de reconocimiento por niveles a todas las organizaciones que hubiesen obtenido nivel “b” o superior y la remitirá al Consejo de Premiación.

Artículo 19°. (Resolución de Reconocimiento) El Consejo de Reconocimiento, basado en la propuesta remitida por el Director Ejecutivo del INACAL, emitirá el fallo definitivo del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación, para todas las organizaciones con sus niveles, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación.

El fallo emitido será inapelable.